1435/Sub

89.658

GOBIERNO DE CHILE
SERNAM

SERNAM
OF. DE PARTES
27 DIC 2010
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO DENTRO DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "ALERTA TEMPRANA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 904/SG

SANTIAGO, 24 DE DICIEMBRE DE 2010.-

VISTOS:

La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley. 20.407, de Presupuesto del Sector Publico para el año 2010 y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

D: 1231

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
OFICINA DE PARTES
28 DIC 2010

GOBIERNO DE CHILE
SERNAM

2. Que, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, es una fundación de derecho privado que tiene entre su misión, el trazar la ruta institucional para hacer realidad el cambio de las condiciones sociales del País.

3. Desde el año 2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave a causa de VIF.

4. Sin embargo, existe aún mucho por hacer en términos de la prevención y detección oportuna de VIF, por lo que este año, SERNAM en alianza con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, han acordado profundizar en el tema, iniciando un programa denominado **"Alerta Temprana".**

RESUELVO:

ARTÍCULO 1° Apruébase el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 23 de Diciembre de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER** y **FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO,** cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago a 23 de Diciembre de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, RUT N° 60.107.000-6, representado por su Ministra Directora doña **Carolina Schmidt Zaldívar**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, comuna y provincia de Santiago, en adelante SERNAM, por una parte; y por la otra **Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo**, en adelante "la entidad ejecutora", RUT. N° 81.496.800-1, representada legalmente por don **Hugo Gutiérrez Cisternas**, CI. N° 4.750.771-5, ambos con domicilio en calle Hogar de Cristo, N° 3812 comuna de Estación Central, provincia de Santiago, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la

GOBIERNO DE CHILE
SERNAM

eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

En esta labor, en el año 2000, SERNAM dio un gran paso en el tratamiento de esta temática con la puesta en marcha de los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven la problemática de la violencia intrafamiliar.

A partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, dependientes del Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad de dar una respuesta integral a este problema social, abordándolo desde una perspectiva de derechos humanos para lograr un desarrollo con equidad.

Desde el año 2007, el SERNAM sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave a causa de VIF.

Sin embargo, existe aún mucho por hacer en términos de la prevención y detección oportuna de VIF, por lo que este año, SERNAM en alianza con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, han acordado profundizar en el tema, iniciando conjuntamente un programa denominado **"Alerta Temprana".**

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la implementación del Programa de Prevención Comunitaria de Violencia Intrafamiliar, "Alerta Temprana", que se enmarca dentro de los objetivos específicos del Programa de "Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar" del SERNAM.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

GOBIERNO DE CHILE
SERNAM

Contribuir en el ámbito local, a prevenir la violencia intrafamiliar y a promover el buen trato, mediante la implementación de un modelo de intervención integral con énfasis en la prevención comunitaria del problema y especialmente el trabajo con la primera infancia. Según las orientaciones técnicas que se adjuntan en el anexo 2.

Objetivos Específicos:

a) Realizar prevención y detección oportuna de violencia intrafamiliar en los niños que asisten a los 6 centros elegidos, a sus padres, madres y apoderados.

b) Entregar a la comunidad local, orientación e información sobre violencia intrafamiliar, con el fin que puedan reconocer la violencia, denunciarla y adoptar y mantener formas sanas de resolución de conflictos familiares y sociales, apuntando al control social del fenómeno.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención se realizará en:

- Antofagasta, Jardín infantil y Sala Cuna los Patroncitos que atiende a 140 niños/as.
- Valparaíso, Sala Cuna Camino Esperanza que atiende a 21 niños/as.
- Santiago, Puente Alto, Jardín Infantil y Sala Cuna Alto Belén que atiende a 104 niños/as.
- Talca, Jardín Infantil y Sala Cuna Fruto de la Esperanza que atiende a 60 niños/as.
- Concepción, Jardín infantil Rucahue que atiende a 48 niños/as.
- Puerto Montt, Jardín infantil y Sala Cuna Padre Hurtado que atiende a 104 niños/as.

Todos los que deberán estar autorizados y empadronados en la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNJI).

GOBIERNO DE CHILE

SERNAM

QUINTO: Resultados Esperados

El modelo del Centro incluye cuatro líneas de acción, a saber: Orientación, Prevención, Capacitación y Trabajo con Redes.

Los resultados esperados que se indican a continuación, establecen las coberturas mínimas que se asignan a los 6 centros en cada línea de intervención durante el plazo de un año.

N° de Atenciones:

Niños/as	: 441 Personas.
Padres y apoderados	: 300 Personas
Equipos de Educación Inicial	: 20 Personas
Comunidad Local cercana a Jardín y Sala Cuna.	: 1200 Personas
TOTAL	: 1961 PERSONAS.

En cuanto a la evaluación cualitativa, durante los meses de Octubre y Noviembre de 2011, se medirán procesos y resultados de la implementación, los cuales permitirán ver el cumplimiento de los indicadores establecidos en el modelo técnico del proyecto. (Anexo 1).

SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al financiamiento:

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal y operacionales del programa, la suma bruta, única y total de $ 50.400.000.- (cincuenta millones cuatrocientos mil pesos).

GOBIERNO DE CHILE

SERNAM

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Monto
Gastos en Personal:	$ 43.200.000
Gastos de Operación: • Material Educativo • Materiales de oficina • Materiales de aseo • Gastos de locomoción del equipo	$ 7.200.000
Total	**$ 50.400.000.-** (cincuenta millones cuatrocientos mil pesos)

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862., y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas**.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la circular Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG precedentemente citada.

GOBIERNO DE CHILE
SERNAM

El monto destinado será pagado en única cuota, en el plazo y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

Una única cuota de $ 50.400.000.- (cincuenta millones cuatrocientos mil pesos), durante el mes de Diciembre de 2010, una vez firmado este convenio, siempre que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

La rendición de cuentas de los recursos entregados, deberá ser entregada mensualmente a la Dirección Nacional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Corresponderá a SERNAM efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme o formular las observaciones pertinentes. En el caso que SERNAM tuviere alguna observación u objeción al informe, la rendición deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

B. Respecto de los aspectos técnicos:

1. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de los miembros del equipo del programa durante el período 2010-2011.

2. Proveer del material técnico y de difusión que se encuentren disponibles, con el fin de apoyar las líneas de intervención que se desarrollen.

3. SERNAM supervisará y evaluará los contenidos que se entreguen en el programa materia de este convenio.

C. Respecto de la administración y gestión:

Respecto a la administración y gestión, SERNAM realizará las siguientes acciones:

Traspasar la remesa de dinero correspondiente a gastos de personal y operaciones.

Orientación respecto de los convenios que SERNAM haya suscrito con organismos que tengan presencia comunal y que puedan ser de utilidad para el programa.

La Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, ejecutará el Programa "Alerta Temprana", con personal de su exclusiva responsabilidad y dependencia, no asistiendo a SERNAM ninguna obligación de carácter laboral, previsional, ni de ninguna otra índole con los trabajadores de la entidad ejecutora, quien por este acto se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora
En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

A. **Aporte:**

La entidad ejecutora aporta para el buen funcionamiento del Centro o para el adecuado logro del objeto buscado por las partes mediante este convenio, lo siguiente:

- Inmueble donde funcionará el Programa, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo encargado del programa.

- El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble.

- Pago de remuneraciones de supervisión técnica y acompañamiento para el desarrollo del programa.

- Aporte Valorizado en $200.000 (doscientos mil pesos) mensuales, por cada centro en que se ejecute el presente convenio.

- Contratación del personal necesario, que será al menos una psicóloga o trabajadora social por establecimiento, en jornada completa.

- Considerando que dentro de los objetivos y funciones de Sernam se encuentra "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la

maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección" -Ley 19.023, Art. 2°, Letra e-, lo establecido en la cláusula sexta, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar y solventar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios, durante la vigencia del presente instrumento y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente sin que signifique ningún otro gasto imputable al presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, a su propia voluntad y con total independencia de los dineros que implica el presente convenio.

B. <u>Respecto de aspectos técnicos:</u>

1. Administrar e implementar el programa en los seis centros señalados, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención, desarrollando estrategias de prevención comunitaria.

2. Velar y constatar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico adecuado. (Anexo 2).

3. Velar porque el equipo formule oportunamente la planificación de su trabajo. (Anexo 2).

4. Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido en Modelo Técnico (Anexo 2).
5. Velar porque el equipo registre oportuna y completamente toda la información requerida.

6. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que se señalen en los informes que se entreguen a SERNAM, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18.628. sobre protección a la vida privada.

GOBIERNO DE CHILE

SERNAM

C. Respecto de la Administración y Gestión.

1. **Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello.**

2. **Elaborar y mantener un inventario actualizado y separado de todos los bienes que hayan sido entregados en comodato, otro de los adquiridos con fondos de SERNAM a partir de la vigencia del presente convenio.**

 Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes aportados por SERNAM existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento y de los adquiridos con fondos aportados por SERNAM durante el período de este convenio, mientras permanezca en la administración del Centro.

 Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes entregados en comodato o adquiridos con fondos transferidos por SERNAM desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, los que deberán ser restituidos dentro de 15 días contados desde la última rendición de cuentas, adjuntando los originales de las respectivas facturas.

 Enseguida, al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes adquiridos por el Ejecutor con dineros aportados por este, deberá presentar un inventario y transferir los que desee o se encuentre en la obligación de transferir.

 En caso de termino anticipado del convenio, sea por cualquiera de las causales establecidas en las clausulas Octava o Novena del presente convenio, los bienes a los que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser restituidos y/o transferidos a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la ultima rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto precedentemente.

 En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de item presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Unidad Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar de SERNAM, la cual evaluará la petición previo certificado aprobatorio de la Unidad Técnica

respectiva y revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando a la Sra. Ministra Directora para su aprobación o rechazo. En caso de aprobación la Dirección Nacional deberá emitir la resolución correspondiente.

Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

D. **Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.**

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM los siguientes informes, que a continuación se individualizan,

1.- Plan anual de Trabajo, en el mes de enero de 2011.

2.- Informe Mensual del Desarrollo del Programa, dentro de los 5 primeros días de cada mes.

3.- Informe Cualitativo Semestral. El primero dentro de los 5 primeros días del mes de Julio de 2011 y el segundo dentro de los primeros 5 días del mes de enero de 2012

4.- Rendiciones de cuentas documentada de los fondos transferidos, junto con los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente que corresponda y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la Republica y Resolución 988 del 31/12/09 de Sernam sobre manual de rendición de cuentas.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá por doce meses, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de 60 días de antelación.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.

NOVENO: Término Anticipado del Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración o no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente y de la Unidad Técnica respectiva. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada, la decisión definitiva que pone término al convenio, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para el cumplimiento de todas las obligaciones que hasta el momento le correspondan, especialmente para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a SERNAM con, a lo menos, 60 días de anticipación y asimismo se obliga a hacer devolución de los fondos que en razón del término anticipado del convenio, no logró ejecutar, previo cumplimiento de todas las obligaciones correspondientes al periodo ejecutado.

GOBIERNO DE CHILE
SERNAM

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Suscripción y firma

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Fundación.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

El nombramiento de la Sra. **Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer**, doña **Carolina Schmidt Zaldívar**, consta en el Decreto Supremo N° 168, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. En tanto, la personería don **Hugo Gutiérrez Cisternas**, consta de acta de sesión ordinaria de directorio de fecha 1 de junio del año 2007, reducida a escritura pública y anotada en el repertorio N° 9.853 del año 2007 de la Notaria de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento./**HUGO GUTIERREZ CISTERNAS- REPRESENTANTE LEGAL- FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO /CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR- MINISTRA DIRECTORA-SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/**

ARTICULO 2° Impútese el gasto que involucra la presente Resolución Exenta, al Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 617, del presupuesto del SERNAM para el año 2010.

GOBIERNO DE CHILE

SERNAM

ARTICULO 3° Publíquese la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la pagina web del SERNAM.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MPLV/MSC/LRS/MAF/BPA/RVL
Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Área de Informática
- Oficina de Partes